

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo, que dice: TEEM, Tribunal Electoral del Estado de México.

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/7/2024 POR EL QUE EL PLENO APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2025.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 13, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 383 del Código Electoral, establecen que el Tribunal Electoral del Estado de México es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
2. Que el párrafo octavo del precepto Constitucional antes referido, y el Código Electoral, en su artículo 390, fracción X, facultan al Tribunal Electoral del Estado de México para expedir y modificar los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento.
3. Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, señala los días de descanso obligatorio, considerando en su fracción X, aquellos que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
4. Que de conformidad con los artículos 390, fracción X, 392, párrafo cuarto del Código Electoral del Estado de México; en relación con los artículos 1 y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 10 y 19, fracción IX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, es atribución y corresponde al Pleno de esta Instancia Jurisdiccional, determinar el Calendario Oficial y el horario de labores del Tribunal, así como ordenar su publicación en la Gaceta del Gobierno.
5. Que con fundamento en el artículo 413 del Código Electoral del Estado de México, dispone que en los periodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio.
6. Que es preciso que el Pleno, mediante el ejercicio de sus atribuciones, habilite días y horas a fin de garantizar la actividad administrativa del Tribunal Electoral del Estado de México, que le permita favorecer el oportuno ejercicio del presupuesto asignado, así como las atribuciones de la Contraloría General del este Órgano Electoral y las relativas a las obligaciones en materia de transparencia.

En razón de las anteriores consideraciones y con fundamento en los artículos 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 383 y 390, fracciones X y XVIII del Código Electoral del Estado de México, 10 y 19, fracción IX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México aprueba el siguiente:

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/7/2024

PRIMERO. En términos de los artículos 406 y 413, segundo párrafo del Código Electoral de la entidad, para la interposición, recepción, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, son hábiles los días de lunes a viernes con un horario hábil de las 9:00 (nueve) horas a las 17:00 (diecisiete) horas, con excepción de los días que sean de descanso obligatorio; en este sentido, se considerarán como inhábiles con suspensión de labores para año 2025, los siguientes días:

1, 2, 3, 6 y 7 de enero	Parte del segundo periodo vacacional del año 2024.
3 de febrero	En conmemoración del aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
17 de marzo	En conmemoración del natalicio del Lic. Benito Juárez García.
17 y 18 de abril	Suspensión de labores.
25 de abril	Día de la y el trabajador del Tribunal Electoral del Estado de México.
2 de mayo	En conmemoración al Día del Trabajo.
5 de mayo	Conmemoración del aniversario de la Batalla de Puebla
9 de mayo	Suspensión de labores. ¹
Del 21 de julio al 3 de agosto	Primer periodo vacacional (verano).
15 y 16 de septiembre	Conmemoración de la Independencia de México
3 de noviembre	Suspensión de labores.
17 de noviembre	En conmemoración del aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana.
12 de diciembre	Suspensión de labores.
Del 22 de diciembre al 7 de enero de 2026	Segundo periodo vacacional (invierno).

SEGUNDO. Los días de descanso obligatorio, así como los periodos vacacionales (verano e invierno 2025), a que tienen derecho gozar los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado, podrán realizarlo en los periodos y de la forma que previamente se acuerden con su superior jerárquico, dichos días deberán ser otorgados de forma escalonada entre el personal con el objeto de no afectar las actividades que se desarrollan en el Tribunal Electoral, el superior jerárquico lo hará del conocimiento a la Dirección de Administración para los trámites y registros correspondientes.

TERCERO. Para el caso de la interposición, sustanciación y resolución de las Controversias Laborales previstas en el artículo 455 del Código Electoral del Estado de México, serán hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio. El horario hábil del Tribunal Electoral del Estado de México para la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos jurisdiccionales relacionados con dichas controversias laborales, será de las 9:00 a 17:00 horas y se consideran como días inhábiles durante 2025 los señalados en el punto PRIMERO de este Acuerdo.

CUARTO. Serán hábiles los días de lunes a viernes en un horario hábil de las 9:00 (nueve) horas a las 17:00 (diecisiete) horas para que la Contraloría General, así como la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia de este Órgano Jurisdiccional, atiendan los asuntos relacionados con los temas que a continuación se señalan, independientemente de los días señalados como inhábiles en el punto PRIMERO, de este Acuerdo:

- Desahogo de asuntos relacionados con las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México, órganos desconcentrados y organismos auxiliares, mismos que se tramitan, de acuerdo con el Calendario del Gobierno del Estado de México.
- Tramitación de procedimientos en materia de responsabilidades administrativas, a los que les es aplicable el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

¹ Acción afirmativa, para personas servidoras públicas.

- Cumplimiento de requerimientos con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y obligaciones ante el Poder Legislativo, que son atendidos, en observancia al Calendario Oficial del Poder Legislativo del Estado de México.
- Atención de asuntos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los cuales se rigen por lo previsto en el Calendario Oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

QUINTO. Todo aquello no previsto en el presente acuerdo, deberá ser resuelto por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

SEXTO. Toda vez que el año 2025 se llevará a cabo el Proceso para la Elección de Autoridades Auxiliares del Estado de México y tomando en cuenta el incremento de trabajo que ello implica, las Magistraturas, Secretaría General de Acuerdos y las personas titulares de cada Dirección, Coordinación o Unidad Administrativa, establecerán los horarios laborales y los mecanismos de control de asistencia del personal jurisdiccional y administrativo adscrito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Dirección de Administración para que provea sobre su debido cumplimiento

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se vincula a la Secretaría Ejecutiva, realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y a la Secretaría General de Acuerdos para su publicación en la página de internet y en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado de México.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que notifique mediante oficio el presente acuerdo; al Instituto Electoral del Estado de México, Sala Superior y Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, Partidos Políticos, autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, Tribunales Laborales del Estado de México, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Segundo Circuito.

QUINTO. Tomando en consideración que de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en relación a las elecciones de autoridades auxiliares en la entidad previstas a realizarse entre el segundo domingo de marzo y el treinta de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento, a fin de atender las controversias que se susciten en todas las etapas de las mismas, todos los días y horas se considerarán hábiles, hasta que éstas, sean calificadas.

SEXTO. Tratándose de los procesos internos relacionados con la renovación de las dirigencias partidistas, todos los días y horas se considerarán hábiles, cuando así sea previsto por los Estatutos atinente

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las Magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR, MAGISTRADA PRESIDENTA.- RÚBRICA.- LETICIA VICTORIA TAVIRA, MAGISTRADA.- RÚBRICA.- RAÚL FLORES BERNAL, MAGISTRADO.- RÚBRICA.- VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES, MAGISTRADO.- RÚBRICA.- PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- RÚBRICA.